

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 8

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO EN LAS AREAS DE GOBERNANZA Y ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SEGURA, ORIENTADAS AL CONTROL, GESTION Y VIGILANCIA DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE, CON ENFASIS EN SEGURIDAD VIAL.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
<p>La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” establece como uno de los catalizadores de la <i>Convergencia regional</i> el “<i>Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía</i>” con “<i>b) Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas</i>” donde “<i>se fortalecerán las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado Abierto, con énfasis en los territorios</i>”.¹</p> <p>El municipio de Cota es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional, Departamental.</p> <p>El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, como es el Plan de Desarrollo “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que tiene como OBJETIVO GENERAL “<i>Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con I Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional.</i>”</p> <p>Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.</p> <p>Dentro de las facultades del Alcalde Municipal De Cota está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.</p> <p>En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.</p>

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de Vida”, 03 de mayo de 2023. Departamento Nacional de Planeación. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 2 de 8

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

- 1. Despacho del alcalde.
- 2. Dirección de Control Interno.
- 3. Dirección de Talento Humano.
- 4. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 5. Secretaría de General y de Gobierno.
- 5.1. Comisaría de Familia.
- 5.2. Inspecciones de Policía.
- 6. Secretaría de Desarrollo Social.
- 7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
- 8. Secretaría de Salud.
- 9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
- 10. Secretaría de Educación.
- 11. Secretaría de Planeación.
- 12. Secretaría de Hacienda.
- 13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

(...)

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD. Su objeto es gestionar la movilidad de la población, organizar, controlar y vigilar todas las actividades relacionadas con el transporte y el tránsito dentro de su área de jurisdicción, implementando medidas efectivas para mejorar la seguridad vial, regular el tráfico, prevenir accidentes y garantizar un transporte eficiente y ordenado. Así mismo, llevando a cabo acciones de educación vial y concientización ciudadana

Secretaría De Tránsito, Transporte Y Movilidad desarrollará las siguientes funciones:

- 1- *Dirigir las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que atiendan las necesidades de la comunidad.*
- 2- *Analizar y solucionar problemas y puntos de conflicto con miras a eliminar la accidentalidad y la congestión, desde diseños hasta la operación.*
- 3- *Dirigir la aprobación de las licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, modificaciones, traslados de cuenta y liquidación de derechos de tramites, de acuerdo con las disposiciones vigentes.*
- 4- *Dirigir y coordinar con el Departamento de Policía Cundinamarca, con la Policía de Carreteras y el cuerpo uniformado de la entidad, el control de las normas de tránsito y la aplicación del Código Nacional de Tránsito dentro de la jurisdicción.*
- 5- *Dirigir el mantenimiento de la señalización de las vías del Municipio, con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con la dependencia responsable de las obras públicas municipales.*
- 6- *Dirigir y supervisar la actualización, accesibilidad, integridad y confiabilidad de la información relacionada con los registros nacionales automotor, de conductores, de infractores y demás relacionada con los servicios delegados en materia de tránsito y transporte.*
- 7- *Dirigir la realización de programas de prevención y educación de conductores, ciclistas y peatones, en coordinación con las autoridades locales y entidades particulares, con el fin de reducir los índices de accidentalidad en las vías del Municipio y controlar su efectividad.*
- 8- *Dirigir el proceso de sanción a las faltas por contravenciones a las normas del tránsito ocurridas dentro del territorio de su competencia, en primera y segunda instancia, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 9- *Expedir los actos administrativos relativos al ejercicio de las funciones delegadas por la Nación, que garanticen prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio.*
- 10- *Adelantar el proceso contravencional de las infracciones de tránsito, de acuerdo con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.*
- 11- *Realizar el proceso de cobro coactivo dentro de los procesos contravencionales que debe adelantar la Secretaría.*
- 12- *Atender las consultas, respuestas a los derechos de petición, tutelas y demás aspectos de orden jurídico que deba atender la Secretaría.*
- 13- *Dirigir la aplicación de las disposiciones del Código General de Tránsito en lo que hace referencia a las delegaciones para ser desarrolladas por los entes territoriales.*

- 14- Dirigir y coordinar con los demás organismos del sector central y descentralizado del Municipio, las entidades nacionales y departamentales del sector, la proyección e implementación de planes programas y proyectos en materia de tránsito y transporte.
- 15- Controlar y hacer seguimiento a las empresas de transporte municipal, de los fondos de reposición, estableciendo sus montos totales y demás información atinente al tema.
- 16- Verificar e iniciar las acciones correspondientes, en lo referente a los programas de capacitación a los conductores infractores
- 17- Coordinar las actividades del cuerpo uniformado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 769 de 2002.
- 18- Atender las acciones correspondientes ante las entidades jurisdiccionales sobre los negocios en los cuales tenga interés la Secretaría.
- 19- Coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del municipio.
- 20- Ejecutar los proyectos o programas establecidos en el Plan Municipal de Seguridad Vial en condiciones de oportunidad, cobertura, eficiencia y eficacia definidas en el mismo.
- 21- Promover la participación de la comunidad, las entidades educativas y empresas de transporte para desarrollar campañas de cumplimiento de normas de tránsito, educación y prevención de accidentalidad. Dirigir las campañas de educación en materia de transporte y tránsito y seguridad vial, para conductores y peatones, conforme al plan de movilidad.
- 22- Generar los archivos de los registros: nacional de automotores, de licencias de conducción y de accidentalidad y reportes de ordenes nacionales de comparendos al SIMIT y operar con el sistema RUNT, de acuerdo a los estándares del Ministerio de Transporte.
- 23- Realizar programas de verificación de revisión técnico - mecánica de los vehículos obligados a este procedimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 24- Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, ¡las que le asigne la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Decretos, normas, las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia! y las que le sean asignadas por la autoridad competente.

Que dentro de las facultades del alcalde municipal de Cota está la de constatar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. En cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a la misma, el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.

Por su parte, la administración municipal para materializar su Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, requiere a través de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** desarrollar actividades en el marco del fortalecimiento encaminado en la mejora de la movilidad en el municipio y reducir los conflictos viales y los incidentes de tránsito, en este orden de ideas nace la necesidad institucional del apoyo de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para llevar a cabo la planificación estratégica, organización y cumplimiento de objetivos en procesos de tránsito y transporte que fortalezcan las acciones de índole administrativo frente a la documentación y organización de las actividades propias de la secretaria.

Las normas del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Es así como en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El artículo 3° de la Ley 769 de 2002, define como autoridades de tránsito entre otros, a los Alcaldes municipales.

Según lo establecido en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 ejercerán como organismos de tránsito las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Cota cuenta con el organismo de tránsito municipal en cabeza de la Secretaría de tránsito, transporte y movilidad del orden municipal, se hace necesaria la contratación de un experto en proyectos relacionados con temas de asesoría externa en los sectores público y privado, de contabilidad pública, asesoría y consultoría gerencial en manejo de

procedimientos administrativos, financieros, y presupuestos, control interno, asesoría en procesos tributarios en entidades públicas, diagnóstico y puesta en marcha de procesos de sistematización financiera en línea, asesoría en organismos de tránsito, consultoría en planes de desarrollo, servicios públicos, asesoría en procesos de liquidación de entidades descentralizadas y procesos de saneamiento contable, levantamiento, avalúo y saneamiento de bienes muebles e inmuebles, consultoría en gestión tributaria, censo de contribuyentes y establecimientos, impuestos, saneamiento fiscal, revisoría fiscal, evaluación y seguimiento a la gestión y recuperación de cartera de impuestos municipales.

De acuerdo con el contenido del artículo 168 del código Nacional del tránsito y modificatorios el cual establece que los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el Banco de programas y proyectos de inversión del municipio de cota, con el código BPIN: 2024252140098

PLAN DE DESARROLLO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
EJE ESTRATEGICO	1- Organizar Nuestra Casa
COMPONENTE	1.1. MOVILIDAD ÁGIL Y SOSTENIBLE CON INTEGRACIÓN REGIONAL
PROGRAMA	2409- Seguridad de transporte
META	009 - Formular e implementar un (1) plan local de seguridad vial en el municipio de Cota.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

En ese orden de ideas, el Municipio de Cota requiere contratar un (1) apoyo para que realice la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO EN LAS AREAS DE GOBERNANZA Y ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SEGURA, ORIENTADAS AL CONTROL, GESTION Y VIGILANCIA DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE, CON ENFASIS EN SEGURIDAD VIAL.**

Que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebrarán por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES
2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO EN LAS AREAS DE GOBERNANZA Y ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SEGURA, ORIENTADAS AL CONTROL, GESTION Y VIGILANCIA DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE, CON ENFASIS EN SEGURIDAD VIAL.
2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Adelantar las labores y actividades de apoyo a la Secretaría de tránsito, transporte y movilidad del municipio de Cota, con el propósito de prestar los servicios profesionales de asesoría para la revisión, análisis y diagnóstico en las áreas de gobernanza y administración de infraestructura segura, orientadas al control, gestión y vigilancia del tránsito y el transporte, con énfasis en la seguridad vial.
2.3. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **HASTA TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la constancia de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

2.5.2.1. **VIGENCIA:**

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término es de cuatro (4) meses más.

2.5.3 . VALOR TOTAL DEL PROCESO

El valor del contrato es la suma de **HASTA VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140098 META: 010	20250025 07	Gl.11.2.3.2.02 .02.008.24090 09.009	1.3.2.3.11.6 0	Formular e implementar un (1) plan local de seguridad vial en el municipio de Cota. FUENTE: R.F. IMPUESTO DPTAL VEHICULOS	\$ 28.000.000
TOTAL					\$28.000.000

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	Valor del Contrato – 1000 UVT	3% - Según Corresponda
Retención de ICA	Valor del contrato	Dependiendo De La Actividad Económica

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 6 de 8

2.5.4 . **FORMA DE PAGO**

El municipio pagará a cada contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así:

- a) Un primer pago correspondiente en el mes de **SEPTIEMBRE** por valor de **\$4.000.000 M/CTE**
- b) TRES (3) pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a los meses de **OCTUBRE** a **DICIEMBRE** de 2025, cada uno por valor de: **\$ 8.000.000 M/CTE.**

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- 4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, la entidad debe pagar el valor de la cotización cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA a la ARL sea por riesgo IV o V. Dicha afiliación debe ser verificada por el supervisor del contrato.

2.5.5 . **SUPERVISIÓN**

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del **SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.5.5.1. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

2.5.6 . **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 7 de 8

- 2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
- 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
- 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- 8. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 13. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes.
- 14. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- 15. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
- 16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 17. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.7 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:
- 1. Realizar diagnóstico detallado del transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros por carretera en el municipio, en los siguientes componentes: análisis de estado y constitución de la flota vehicular, análisis y validación de tarifas acorde a la metodología del ministerio de transporte nacional, costos operativos, rutas aprobadas por el Ministerio, análisis de la operación, Estado del PESV de cada empresa, cumplimiento de normativa operativa y administrativa respeto a la normativa suministrada por el Ministerio nacional de transporte (en especial el decreto 1079 de 2015 sus complementarios o modificatorios).
 - 2. Realizar diagnóstico detallado del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el municipio, en los siguientes componentes: análisis de estado y constitución de la flota, análisis de tarifas y costos operativos, actualización de la consultoría realizada en el 2023, análisis de la operación, estado del PESV en las empresas prestadoras del servicio, cumplimiento de normativa operativa y administrativa respeto a la normativa suministrada por el Ministerio Nacional de Transporte (en especial el decreto 1079 de 2015 sus complementarios o modificatorios).
 - 3. Realizar diagnóstico detallado del servicio de transporte escolar en el municipio, en los siguientes componentes: análisis de estado y constitución de la flota para el municipio de Cota, análisis de tarifas y costos operativos, análisis de la operación, estado del PESV por la empresas que prestan el servicio en el municipio, cumplimiento de normativa operativa y administrativa respeto a la normativa suministrada por el Ministerio nacional de transporte (en especial el decreto 1079 de 2015 sus complementarios o modificatorios).
 - 4. Elaborar y desarrollar un diagnóstico general en los siguientes aspectos: análisis de estado y constitución de la flota, análisis y validación de tarifas y costos operativos, análisis de la operación, estado del PESV, cumplimiento de normativa operativa y

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 8 de 8

administrativa respeto a la normativa suministrada por el Ministerio Nacional de Transporte (en especial el decreto 1079 de 2015 sus complementarios o modificatorios) para los siguientes servicios: servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo, servicio público de transporte terrestre automotor mixto, servicio público de transporte terrestre automotor especial.

- 5. Realizar el diagnóstico y la propuesta de implementación operativa y la estructura de costos en el marco de la elaboración preliminar de un plan de gestión del estacionamiento en el municipio, con sus respectivas estrategias y acciones para estacionamientos públicos en vía sin cobro, con siguientes ítems mínimos: diagnóstico del estacionamiento en vía y características de tránsito, antecedentes, marco normativo y técnico, diagnóstico y planteamiento estratégico, componente legal, componente financiero, componente administrativo, componente técnico, análisis de riesgo, propuesta de mejora e implementación.
- 6. Realizar el diagnóstico y la propuesta de implementación operativa, la estructura de costos y el esquema tarifario en el marco de la elaboración preliminar de un plan de gestión del estacionamiento en el municipio, con sus respectivas estrategias y acciones, para estacionamientos públicos en vía con cobro (Zonas de estacionamiento regulado ZER), con los siguientes ítems mínimos: diagnóstico del estacionamiento en vía y características de tránsito, antecedentes, marco normativo y técnico, diagnóstico y planteamiento estratégico, componente lega, componente financiero, componente administrativo, componente técnico, análisis de riesgo, metodología y cálculo de tarifa, proyecto de acuerdo.
- 7. Realizar el diagnóstico y la propuesta de implementación operativa y la estructura de costos en el marco de la elaboración preliminar de un plan de gestión del estacionamiento en el municipio, con sus respectivas estrategias y acciones para estacionamientos públicos fuera de vía con cobro y sin cobro, con siguientes ítems mínimos: diagnóstico del estacionamiento en vía y características de tránsito, Antecedentes, Marco normativo y técnico, diagnóstico y planteamiento estratégico, componente legal, componente financiero, componente administrativo, componente técnico, propuesta de mejora e implementación.
- 8. Realizar el diagnóstico y la propuesta de implementación operativa y la estructura de costos en el marco de la elaboración preliminar de un plan de gestión del estacionamiento en el municipio, con sus respectivas estrategias y acciones para estacionamiento privado (establecimientos que se dedican comercialmente al parqueadero vehículos), con siguientes ítems mínimos: diagnóstico de parqueaderos privados, análisis financiero y económico del sector, metodología para el cálculo de la tarifa, estipulación de tarifas y posible proyecto de acuerdo.
- 9. Elaborar el estudio económico de tarifas para estudios de tránsito y transporte, permisos de circulación de vehículos de carga y planes de manejo de tránsito alto, medio y bajo impacto, con la respectiva proyección del proyecto de acuerdo.
- 10. Las demás que sean designadas por el Supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual, su acompañamiento y asesoría.

2.5.8 . OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
- 2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
- 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
- 4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
- 5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
- 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
- 7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022 PAGINA 9 de 8

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
<p>El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.</p> <p>El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</p> <p>La contratación requerida por la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.</p>	
4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	
<p>El presente proceso ha sido elaborado en cuanto a su valor de acuerdo con el DECRETO 03 DEL 02 DE ENERO DE 2025 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota”.</p> <p>La presente contratación es favorable para la Entidad por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el Municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil o similares, teniendo en cuenta que la presente necesidad se enmarca en las exclusión del literal a) y el literal i) de la tabla de honorarios fijada en el DECRETO 03 DEL 02 DE ENERO DE 2025:</p> <p>“ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN: Las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables en los siguientes eventos:</p> <p>a) En consideración al grado de confiabilidad, disponibilidad u otros criterios de especial importancia determinados en los estudios previos.</p> <p>(...)</p> <p>i) Contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados” (Subraye nuestro).</p> <p>Ello debido a que para el desarrollo del objeto contractual se quiere que sea ejecutado por una persona natural, con título y tarjeta profesional de CONTADOR PUBLICO, postgrado en áreas afines que cuente con experiencia relacionada enmarcándose en la causal i) del citado artículo, teniendo en cuenta que el perfil profesional, determinado en la tabla de honorarios del citado Decreto.</p> <p>Para ello, se verificó la hoja de vida y el perfil del señor JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ, evidenciando que ostenta los requisitos académicos y de experiencia demandados para enmarcar la contratación como prestación de servicios calificados en materia de asesoría para la estructuración de las tarifas que requiere realizar el municipio por medio de un estudio económico, derecho administrativo y demás que ésta suministrará como servicios profesionales.</p> <p>Lo indicado, entonces, representa un balance favorable al MUNICIPIO DE COTA en el análisis costo-beneficio desde la perspectiva de precios.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la profesión de contador público se considera en el medio como liberal, por lo que el pago de honorarios normalmente está sujeto o depende de las condiciones propias de cada uno de los contadores, es decir, de su idoneidad,</p>	

experiencia profesional, así como de su prestigio y buen nombre (Good Will), aspectos que permiten establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Conforme con al DECRETO 03 DEL 02 DE ENERO DE 2025 mediante el cual se establece la Tabla de Honorarios vigente, para satisfacer la necesidad descrita, y de acuerdo a lo establecido en los LITERALES A) e I) del ARTICULO QUINTO. EXCLUSION, toda vez que EL CONTRATISTA cuenta con disponibilidad y confiabilidad por parte de la administración y adicionalmente ostenta unas calidades profesionales en cuanto a experiencia que permiten se catalogado como un contrato de prestación de servicio calificado.

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	RANGO DE HONORARIOS MENSUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CALIFICADOS	<ul style="list-style-type: none">Un (1) Título de formación Profesional y Dos (2) Títulos de Posgrados y Experiencia Profesional.	\$ 8.000.000

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsible en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
(\$ 2.400.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
(\$ 1.200.000,00)	(\$ 2.400.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
(\$ 400.000,00)	(\$ 1.200.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
(\$ 80.000,00)	(\$ 400.000,00)	Menor 5%	Raro	
\$ 0,00	(\$ 80.000,00)	Insignificante - 1%		

2. Nivel de Riesgo:

Casi Cierta	6	7	8	9	10
-------------	---	---	---	---	----

5					
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3. Matriz de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores en el tratamiento de la información por parte del contratista.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión pública negativa.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio.	Permanente
2	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por Incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control. Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente

C3		4		C5	
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Externa	Interna	Externa	Interna	Externa	Externa
4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por falta de recursos.	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio. Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control	
2	2	2	2	2	2
3	1	3	3	3	4
5	3	5	5	5	6
Medio	Bajo	Medio	Bajo	Alto	Alto
Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Compartido	Compartido
(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado. Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.			
1	1	1	1	1	1
2	1	2	1	4	4
3	2	3	2	5	5
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
si	No	si	No	si	si
Compartido	Entidad	Compartido	Entidad	Compartido	Compartido
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.			
Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
VERSION: 02

FECHA APROBACION: 18/01/2022

PAGINA 14 de 8

FORMATO ESTUDIO PREVIO

8	General	6	7	8
Externa	Específico	Específico	Específico	Específico
2 Selección	Interna	Interna	Interna	Interna
Operacionales	4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución	4 ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento o de los requisitos contractuales exigidos.	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista. En el desarrollo del contrato se pueden presentar eventos que impidan al contratista la prestación normal del servicio. En todo caso por causas imputables al contratista.	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Reclamaciones del contratista. Sanciones	Retrasos en la ejecución de las actividades. Pérdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones
Procesos de investigación Sanciones Investigaciones por partes de control.	2	2	2	2
3	4	3	4	3
5	6	5	6	5
Medio	6	Medio	6	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Constituir la póliza de Cumplimiento, cuando aplique. Imposición de multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales.	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos. El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.		
1	2	1	2	1
3	2	2	2	2
4	4	3	4	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	si	si	si	si
Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido
Inicio de la etapa de selección	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Firma del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen. Procesos sancionatorios de incumplimientos, y demás que correspondan.	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente. Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.
El Municipio realizará la validación del perfil del contratista. Suscripción del contrato.	Permanente en la etapa de selección y contratación	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.		



FORMATO ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

PAGINA 15 de 8

[illegible]

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa dejando constancia en el estudio previo correspondiente de la conveniencia o no de exigirla

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	
-----------------	---	------------------	--

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

De acuerdo con lo sujeto en el Decreto No. 003 de 2 de enero de 2025,” por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota”, se establece la tabla de honorarios y experiencia que determina los honorarios

3. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración es la establecida en el Decreto No. 003 de 2 de enero de 2025 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la alcaldía municipal de cota”. Pactando una forma de pago idónea conforme a los parámetros y necesidades del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 16 de 8

<p>Elabora LILIA DEL PILAR ESQUIVEL GARCÍA Asesora Jurídica - Contratista</p> <p>Aprueba LUZ ANGÉLICA HURTADO DUARTE Secretario De Tránsito, Transporte Y Movilidad</p>	<div> FIRMA</div> <div> FIRMA</div>
---	---